

AUTO No. 00000639 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CALCAREOS S.A.”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento y control ambiental a la Empresa Calcareos S.A., es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000306 del 21 de Abril de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**OBSERVACIONES**

Durante la visita de inspección técnica realizada el 14 de abril de 2015, a la empresa CALCAREOS., es posible identificar lo siguiente:

La empresa CALCAREOS S.A. tiene como actividad la producción y comercialización de productos para la industria de la construcción.

Las materias primas de la empresa CALCAREOS S.A. son el Yeso en forma natural y piedra caliza. EL Yeso es importado de España, mientras que la piedra caliza es suministrada por la empresa Minera Luis Tefe Samper y Cia S.C.A. ubicada en Ciénaga – Magdalena.

La empresa CALCAREOS S.A. cuenta en la actualidad con cuatro (4) líneas de producción: Línea de producción de Yeso, línea de producción de caolín, línea de producción de granito – marmolina y línea de producción de carbonato de calcio; con sus respectivos filtros mangas.

De acuerdo a lo expuesto por la persona que atendió la visita, se lleva un registro de la producción de la empresa.

La actividad productiva de la empresa CALCAREOS S.A. no requiere de agua, ya que sus procesos son secos.

**CONCLUSIONES:**

*Una vez realizado el seguimiento ambiental a la empresa CALCAREOS S.A., se concluye lo siguiente:*

*La empresa CALCAREOS S.A. tiene como actividad la producción y comercialización de productos para la industria de la construcción.*

*Las materias primas de la empresa CALCAREOS S.A. son el Yeso en forma natural y piedra caliza. El Yeso es importado de España, mientras que la piedra caliza es suministrada por la empresa Minerales Luis Tefe Samper y Cia S.C.A. ubicada en Ciénaga Magdalena.*

*La empresa CALCAREOS S.A. cuenta en la actualidad con cuatro (4) líneas de producción: Línea de producción de Yeso, línea de producción de caolín, línea de producción de granito – marmolina y línea de producción de carbonato de calcio; cada una de las líneas cuenta para el control de las emisiones atmosféricas un ciclón con sus respectivos filtros mangas.*

*De acuerdo a lo expuesto por la persona que atendió la visita, se lleva un registro de la producción de la empresa.*

*La actividad productiva de la empresa CALCAREOS S.A. no requiere de agua, ya que sus procesos son en seco.*

AUTO No. 00000639 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CALCAREOS S.A.”.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que la corporación es consiente de la prevalencia de los principios rectores de todas las actuaciones administrativas, acogiendo lo preceptuado en los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, por lo tanto el Concepto Técnico No. 000306 del 21 de Abril de 2015, efectuado por funcionarios idóneos y competentes de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., goza del beneficio procesal de certeza científica, de acuerdo a lo expresado por el principio de precaución ambiental y la buena fe procesal.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la empresa Calcareos S.A., ubicada en la calle 77 No. 77 – 88 de Barranquilla - Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior;

#### DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la Empresa CALCAREOS S.A, con Nit No. 890.104.049-7 representado legalmente por el señor Luis Alberto Cardenas Gutiérrez, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Enviar semestralmente a la C.R.A., un reporte de la producción de cada uno de los productos obtenidos.
- b) Realizar los correspondientes estudios de evaluación de emisiones atmosféricas correspondiente al año en curso, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 178 del 09 de Abril de 2014.
- c) Presentar un informe de los resultados de estudios isocinético de emisiones atmosféricas correspondientes al año 2015, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 178 del 09 de Abril de 2014.